

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Venta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República Española,  
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

#### L E Y

Artículo 1.º Durante el primer trimestre del año 1934 regirán los Presupuestos generales del Estado que para 1933 aprobó la Ley del 28 de diciembre de 1932, con las modificaciones acordadas por leyes posteriores, las alteraciones que exija el cumplimiento de disposiciones de carácter legislativo que hayan de reflejarse en los Presupuestos y la supresión de los créditos que se refieran a servicios realizados.

Artículo 2.º Los créditos que se autorizan a virtud de esta Ley lo serán por un importe igual al 25 por 100 de los anuales en vigor para el ejercicio actual, con arreglo a lo expuesto en el artículo anterior.

Por excepción, aquellos créditos que han de invertirse en el primer trimestre en proporción distinta de la correspondiente a su cuarta parte, por referirse a gastos a ejecutar de una sola vez o en épocas determinadas no coincidentes con los trimestre naturales, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa dentro del total importe de su consignación anual en 1933, debiendo determinarse su cuantía, por acuerdo

del Consejo de Ministros, cuando hubièrent de exceder del 25 por 100 antes expresado. De lo acordado que adopte el Gobierno, en uso de la autorización concedida en este párrafo, se dará cuenta a las Cortes.

El Gobierno llevará a cabo en los créditos que se autorizan para el primer trimestre de 1934 las reducciones que estime convenientes en vista de las economías que considere posible introducir en los gastos presupuestados para 1933.

Artículo 3.º Los créditos que se conceden para el primer trimestre de 1934 y los gastos que con imputación a ellos se satisfagan se considerarán parte de los correspondientes al ejercicio anual de 1934, y a los efectos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad, se estimarán, por tanto, como obras afectas a una sola anualidad aquellas que hayan de terminarse antes de 31 de diciembre del expresado año, y como límite máximo, a los efectos de contratación en dicho año, la totalidad de los créditos anuales que, con arreglo a los artículos anteriores, sirvan de base para la terminación de los afectos al primer trimestre de 1934.

Artículo 4.º Se prorrogan en las mismas condiciones y por igual espacio de tiempo los presupuestos para las posesiones españolas del Africa occidental.

Artículo 5.º A los efectos de la prórroga de los Presupuestos generales del Estado en vigor se incluirá, como anualidad, afecta al ejercicio económico de 1934, el importe de las cantidades no invertidas de los créditos consignados en la Sección 7.ª, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de los Presupuestos de

1931 y 1932, por cuenta del global que otorgó la Ley de 28 de agosto de 1931 para la ejecución de obras públicas nuevas y la intensificación de trabajo en las ya existentes.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

#### LEY

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de enero próximo, los presupuestos de los Ayuntamientos que hasta el día 31 del mes actual no tengan aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los actuales para el próximo ejercicio económico de 1934. Los nuevos presupuestos o las prórrogas de los de 1933 para el ejercicio de 1934 entrarán en vigor cuando, expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º Las obligaciones que los Ayuntamientos satisfagan en 1934, con los créditos autorizados en sus presupuestos prorrogados, se considerarán inherentes a los nuevos presupuestos que formen para aquel año, y, en su cuantía, consumieran créditos de los que, respectivamente y para cada servicio, se consignen en los propios presupuestos para 1934.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá Zamora y Torres.— El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

(Gaceta 4 enero 1934).

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Se declara con fuerza de Ley el Decreto de 12 de septiembre del año anterior, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros creando el Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 2.º Se crea en los vigentes Presupuestos generales de gastos del Estado una Sección, que constituirá la 18, con la denomina-

ción de «Ministerio de Comunicaciones». Formarán parte de esta nueva Sección, a partir de 1.º de enero de 1934, a más de los servicios que se autorizan expresamente en la presente Ley, los figurados en el presupuesto en vigor en la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», Subsección 3.ª, «Subsecretaría de Comunicaciones».

Artículo 3.º Se conceden a la referida Sección 18, «Ministerio de Comunicaciones», con imputación a tres capítulos, que serán el primero, 2.º y 3.º, de aquélla, créditos por un importe de 22.349'92 11.999'99 y 65.000,00 pesetas, respectivamente; en total 99.349'90 pesetas, con destino a satisfacer durante el actual ejercicio económico a partir del día 13 de septiembre del pasado año, las obligaciones emanadas de los nuevos servicios que se crean, con la distribución por artículos y conceptos que a continuación se detallan:

	Pesetas
<i>Capítulo 1.º — Personal.</i>	
Artículo 1.º Sueldo del Ministro (dotación anual 30.000 pesetas).....	8.999,94
Artículo 2.º Gastos de representación del Ministro (dotación anual, pesetas 12.000).....	3.599'99
Artículo 3.º Remuneración del personal de la Secretaría particular del Ministro (dotación anual, 32.500 pesetas) .....	9.749'98
<i>Total del capítulo 1.º....</i>	<u>22.349'91</u>
<i>Capítulo 2.º — Material.</i>	
Artículo único. Material de la Secretaría particular del Ministro (dotación anual, 40.000 pesetas).....	11.999'99
<i>Capítulo 3.º — Gastos por una sola vez.</i>	
Artículo único. Obras e instalaciones:	
Para toda clase de obras por ampliación y adaptación de las Dependencias.....	50.000'00
Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y calcular, ficheros y archivadores	15.000'00
<i>Total del capítulo 3.º....</i>	<u>65.000</u>

Artículo 4.º El importe de los remanentes que en la fecha de la promulgación de esta Ley ofrezcan los créditos consignados en la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», Subsección 3.ª, «Subsecretaría de Comunicaciones», continuarán figurando y se librarán únicamente por lo que al ejercicio económico en curso se refiere, con idéntica aplicación a la que en la actualidad tiene, y a ese efecto, el Ministerio de Comunicaciones dispondrá la ordenación de los oportunos gastos.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos

los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

(Gaceta 3 enero 1934).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 8.º del Decreto orgánico del Censo Electoral Social de 25 de mayo de 1931, dispone que todas las entidades inscritas en el mismo deberán remitir a esta Dirección general de Trabajo en el mes de enero de cada año, una lista o relación nominal de sus socios en forma de declaración jurada, y las patronales, además, otra declaración de los obreros que los socios empleen, siendo excluidas de dicho censo las Sociedades que no cumplan este requisito.

La remisión al Ministerio de las citadas declaraciones anuales, a los efectos del Censo, es absolutamente distinta de la relación nominal de altas y bajas de socios que semestralmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 8 de abril de 1932, deben remitir a las Delegaciones provinciales de Trabajo, por lo cual para evitar la confusión en que fácilmente pudieran incurrir las dichas entidades, con el consiguiente perjuicio para las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto se recuerde a las Sociedades inscritas en el Censo Electoral Social que, bajo pena de exclusión del mismo, deberán remitir a este Ministerio, en el mes de enero próximo y en los de los años sucesivos, los siguientes documentos:

1.º Las Sociedades obreras, una declaración jurada del número de socios que las constituyan, acompañando la relación nominal de los mismos. Cuando las dichas Sociedades abarquen socios pertenecientes a diferentes oficios o que radiquen en distintas localidades, la dicha relación deberá venir clasificada por profesiones o por poblaciones, según los casos, atendiendo para efectuar la primera clasificación a los grupos contenidos en el Decreto de Censo antes citado de 25 de mayo de 1931, y en la Ley de Jurados mixtos de Trabajo de 27 de noviembre de 1931.

2.º Las Sociedades patronales enviarán, además, la declaración jurada de los obreros o empleados que los socios ocupen, distribuidos igualmente por profesiones u oficios y por poblaciones.

3.º La misma obligación incumbe a los Sindicatos Agrícolas, Pósitos de Pescadores, Mutualidades y Cooperativas inscritas igualmente en el Censo Electoral Social, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional del referido Decreto.

Durante el mes de febrero próximo la Sección de Asociaciones profesionales y Censo Electoral formará las listas de las Sociedades cuya

inscripción en el Censo haya sido convalidada, a fin de que sean publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Sociedades interesadas. Madrid, 29 de diciembre de 1933.—J. Estadella.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 2 enero 1934).

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría.

Se anuncian para su provisión por concurso, con arreglo a las normas establecidas en el capítulo IV del Decreto de 2 de junio último, los siguientes Juzgados de primera instancia e instrucción:

*Juzgado comprendido en el primer grupo:*  
Calatayud.

*Juzgados comprendidos en el segundo grupo:*  
Cazalla de la Sierra y Ronda.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a las horas de oficina.

Madrid, 30 de diciembre de 1933.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

(Gaceta 2 enero 1934).

### Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio 1934-35, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral.

Zaragoza, 5 de enero de 1934. — El Vicepresidente, *Paulino Sabirón*.

ATEA.—Presidente, D. Domingo Peiro Gracia, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Miguel Mochales Roy, como Concejal de mayor número de votos.

Vocal, D. Juan Manuel Lorente, como ex Juez municipal.

Suplentes: D. Laureano Lorente Molina, como Concejal; D. Victoriano Gracia Agudo, como ex Juez.

Secretario, D. Angel Valiente Gracia.

LA MUELA.—Presidente, D. Pablo Bielsa Gimeno, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Acisclo Mateo Gil, como Concejal de mayor número de votos.

Vocal, D. Manuel Juan Aured Loaso, como ex Juez municipal.

Suplentes: D. Faustino Embarba Lavisa, como Concejal; D. Pedro Juan Salas Tapia, como ex Juez.

Secretario, D. Félix de Pablo Ortega.

MALEJAN.—Presidente, D. Marcelino Sánchez Aznar, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Andrés Moros Sanmartín, como Concejal de mayor número de votos.

Vocal, D. Francisco Sánchez Gabás, como ex Juez municipal.

Suplentes: D. Fructuoso Arenas Aznar, como Concejal; D. Juan Murillo Sanmartín, como ex Juez.

Secretario, D. Luis Gabás Tabuena.

REMOLINOS.—Presidente, D. Gregorio Plo Calvo, como Juez municipal.

Vocal, D. Mariano Navarro Vidal, como ex Juez municipal.

Suplente, D. Miguel Ibáñez Arcega.

Núm. 43.

### Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico.

D. Francisco Alcón Orrico, Registrador de la Propiedad de este partido;

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Narcisa Biel Guerrero, vecina de Sos, inscribió a su favor en este Registro, conforme al párrafo tercero, artículo veinte de la ley Hipotecaria y párrafo segundo del ochenta y siete del Reglamento, la siguiente finca, en término de Sos:

Campo, en Val de Barués, de treinta y dos fanegas, o dos hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y dos centiáreas; linda norte Lucas Ripalda, este María Juana Contín, sur y oeste de Pedro Biel.

La adquirió por escritura otorgada en Sos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario D. Manuel Solano, por adjudicación en pago de legítimas de sus padres Pedro y Fermina, quienes adquirieronla por compra a Florentín Pueyo Campos, en documento privado de quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Y por el presente se hace saber a los que puedan interesar dicha inscripción, para que ejerciten los derechos que puedan corresponderles sobre dicha finca.

Dado en Sos a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Alcón.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de Campesinos.

53.—Novallas.

Expedientes de transferencias de crédito.

45 — Salvatierra de Esca.

54.— Moyuela.

Ordenanzas de exacciones.

44.— Anento

\* \* \*

SIERRA DE LUNA

N.º 51.

Habiendo quedado desierto el concurso celebrado para la provisión del cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se saca nuevamente a concurso para la provisión de dicho cargo, el cual será provisto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose solicitudes durante el plazo de ocho días, transcurridos los cuales se proveerá, reservándose la Corporación el derecho de admitir al concurso la proposición que considere más ventajosa a los intereses municipales.

Sierra de Luna, a 2 de enero de 1934.— El Alcalde, Narciso Lambán.

\* \* \*

N.º 52.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 30 de diciembre último, acordó transferir, mediante subasta, la exacción del arbitrio sobre carnes que sacrifiquen en el matadero público durante el año actual de 1934; se da a saber al público, a los efectos ordenados en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de diez días, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes; de no presentarse ninguna o resultas que sean éstas por la Corporación, la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 del actual, a las once de su mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde y de un Concejal designado al efecto; sirviendo de base a dicha subasta, el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta Secretaría y por el tipo en alza de 2.250 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, el pliego de proposición se ajustará al inserto al pie del pliego de condiciones.

Sierra de Luna, a 2 de enero de 1934. — El Alcalde, Narciso Lambán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 49.

GARCIA PEREZ, Julio; natural de Valencia, hijo de José y María, de 27 años, soltero, sin oficio ni domicilio hoy conocido, que también usa el nombre de Felipe Merino Ferrer; comparecerá, ante el Juzgado de Calatayud, para constituirse en prisión hasta que por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones se designe establecimiento donde haya de cumplir la sentencia contra el mismo, recaída en el expediente vago-maleante seguido contra el mismo.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 7.071.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción número 1, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 444 de 1933, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a la denunciante Carmen Millán Fenosa, vecina de esta capital, Broqueleros, 3, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Fernando Carcía Barsala.

Núm. 22.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta ciudad, en cumplimiento carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario núm. 508 de 1929, sobre estafa, contra María Cequeira López, se cita por medio de la presente a dicha procesada, que estuvo domiciliada últimamente en esta ciudad, calle del Querol, núm. 7, a fin de que dentro del término de quinto día, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de esta ciudad, con objeto de hacerla saber las condiciones del indulto de 14 de abril de 1931; apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 7.079.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de los de esta ciudad, en el sumario número 719 de 1933, sobre rapto de la menor Juana Aguarón de la Orden, se cita por medio de la presente a su padre Pedro Aguarón, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento, desde luego, se le hace por medio de esta cédula; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 21.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 267 de 1931, sobre lesiones, contra Marcelino Herrando García, ha acordado citar por la presente a los testigos José Bona Jiménez y Pedro Cañada Bellido, domiciliados que estuvieron en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad el día 23 de enero próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Santiago Calvo.

Núm. 59.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de esta ciudad, en el sumario núm. 704 de 1933, sobre infracción de la ley de Caza en el acampo de Arias, sito en la Cartuja Baja, se cita por medio de la presente al denunciado llamado Juan, ignorándose sus demás circunstancias, que iba en compañía de Mariano Lasmarías cuando fué denunciado éste, al efecto de oírle y practicar otras diligencias acordadas en tal sumario; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 60.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad de Zaragoza, en el sumario núm. 742 de 1933, sobre hurto de una cartera con dinero y documentos a Tadeo Taguarda Romero, cuyo actual domicilio se desconoce, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al efecto de ser oído y ofrecerle procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; cuyo ofrecimiento, desde luego, se le hace por medio de esta cédula; apercibiéndole que por la incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a tres de enero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 38.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de emplazamiento.**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, en cumplimiento de juicio de menor cuantía instado por D. Braulio Sesé Cregenzán, contra otros y los herederos de don Braulio Sesé Ballobar, en reclamación de pesetas, se emplaza por medio de la presente a los herederos del referido D. Braulio Sesé Ballobar, hoy desconocidos, para que dentro del término de doce días, que se le conceden, comparezcan en los autos y contesten la demanda, personándose en forma; con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles presentes que las copias se hallan en Secretaría a disposición de los mismos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo, en Zaragoza, a veintisiete del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario Judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 50.

**BORJA****Cédula de citación.**

A virtud de proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado se sigue con el núm. 81 de 1928, sobre estafa, se cita por medio de la presente a D. Balbino Lacosta Pérez, domiciliado últimamente

en Zaragoza, plaza de la Justicia, número 3, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, a prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 33.

### BORJA

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Agón, con un censo de población inferior a cinco mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, a las cuales se acompañarán los documentos que preceptúa el artículo 24 del mencionado Decreto, debidamente reintegrados y con la póliza de la Mutualidad judicial de la clase correspondiente.

Dado en Borja, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez de Primera instancia e instrucción, Antonio Cano.— El Secretario, Carmelo Molins.

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Alberite, con un censo de población inferior a cinco mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, a las cuales se acompañarán los documentos que preceptúa el artículo 24 del mencionado Decreto, debidamente reintegrados y con la póliza de la Mutualidad judicial de la clase correspondiente.

Dado en Borja, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez de Primera instancia e instrucción, Antonio Cano.— El Secretario, Carmelo Molins.

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Albeta, con un censo de población inferior a cinco mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera

instancia de este partido, a las cuales se acompañarán los documentos que preceptúa el artículo 24 del mencionado Decreto, debidamente reintegrados y con la póliza de la Mutualidad judicial de la clase correspondiente.

Dado en Borja, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez de Primera instancia e instrucción, Antonio Cano.— El Secretario, Carmelo Molins.

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Bisimbre, con un censo de población inferior a cinco mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, a las cuales se acompañarán los documentos que preceptúa el artículo 24 del mencionado Decreto, debidamente reintegrados y con la póliza de la Mutualidad judicial de la clase correspondiente.

Dado en Borja, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez de Primera instancia e instrucción, Antonio Cano.— El Secretario, Carmelo Molins.

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Bulbunte, con un censo de población inferior a cinco mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, a las cuales se acompañarán los documentos que preceptúa el artículo 24 del mencionado Decreto, debidamente reintegrados y con la póliza de la Mutualidad judicial de la clase correspondiente.

Dado en Borja, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez de Primera instancia e instrucción, Antonio Cano.— El Secretario, Carmelo Molins.

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Bureta, con un censo de población inferior a cinco mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, a las cuales se acompañarán los documentos que preceptúa el artículo 24 del

mencionado Decreto, debidamente reintegrados y con la póliza de la Mutualidad judicial de la clase correspondiente.

Dado en Borja, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez de Primera instancia e instrucción, Antonio Cano. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Calceña, con un censo de población inferior a cinco mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, a las cuales se acompañarán los documentos que preceptúa el artículo 24 del mencionado Decreto, debidamente reintegrados y con la póliza de la Mutualidad judicial de la clase correspondiente.

Dado en Borja, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez de Primera instancia e instrucción, Antonio Cano. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Don Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Fuendejalón, con un censo de población inferior a cinco mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, sobre organización de Secretarios de Juzgado municipal, se saca a turno de traslación, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir las solicitudes al Juez de primera instancia de este partido, a las cuales se acompañarán los documentos que preceptúa el artículo 24 del mencionado Decreto, debidamente reintegrados y con la póliza de la Mutualidad judicial de la clase correspondiente.

Dado en Borja, a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez de Primera instancia e instrucción, Antonio Cano. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 13.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad rústica de este partido;

Hago saber: Que habiéndose creado el Juzgado Mixto de la Propiedad rústica de Caspe, con jurisdicción en este partido y en los de Belchite y Pina, y constituido legalmente en el día de hoy dicho organismo, se anuncia por el presente edicto, para que cuentas acciones sean de su competencia, con arreglo a la Ley de 27 de noviembre, de 1931 y demás disposiciones pertinentes, se ejerciten ante este Jurado, presentando los interesados sus demandas en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de este partido.

Caspe, a treinta de diciembre de mil novecientos

treinta y tres. — Rafael Guerrero. — El Secretario accidental, Juan Almudí.

Núm. 46.

DAROCA

D. Luis Coscolluela y Arcarazo, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 51 de 1933, sobre lesiones a Tomás Sierra Gil y María Bieto Hernández, he acordado emplazar a referidos lesionados, para que en un término de diez días, se personen en este Juzgado; bajo apercibimiento de tenerlos por totalmente curados en el tiempo que se ñale el forense.

Daroca, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Luis Coscolluela. — El Secretario, Benito Vicente.

Núm. 36.

TARAZONA

D. Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón;

Hago saber: Que se hallan vacantes las Secretarías de los Juzgados municipales de Alcalá de Moncayo, Añón de Moncayo, Cunchillos, El Buste, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas, de población inferior a 5.000 habitantes, pertenecientes a este partido judicial y provincia de Zaragoza.

Se anuncia la provisión de dichas Secretarías a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, por término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Los Secretarios concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado, con los documentos que menciona el artículo 24 del Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de noviembre de 1933, dentro del plazo antes indicado.

Dado en Tarazona a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis García. — El Secretario judicial, Angel Astray.

Núm. 58.

TUDELA

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de Tudela y su partido;

Por el presente edicto, que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al comerciante que fué de esta plaza Timoteo Suso, en la que tenía una fábrica de calzado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa número 228 de 1933 que se instruye sobre alzamiento de bienes, en virtud de denuncia presentada contra el mismo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tudela a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis López. — El Secretario accidental, Antolín Juez.

**Juzgados municipales.**

Núm. 20.

JUZGADO NUM. 2

D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplente del Juzgado número dos, de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veinticinco de enero próximo, a las doce, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su

tasación, las dos parcelas que se describen en edicto inserto, bajo el núm. 6.520, en el BOLETIN OFICIAL del cinco del corriente mes, con las prevenciones en el mismo consignadas.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— E. Belfio.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 27.

#### ARANDA DE MONCAYO

D. Manuel Andaluz García, Juez municipal de Aranda de Moncayo;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fué condenada D.<sup>a</sup> Manuela Pérez Cabeza, de Zaragoza, en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Juan Mateo de la Monja, de igual vecindad, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, bajo el tipo de tasación, la finca siguiente:

Una rústica de regadío, en la partida «Maidevera», de este término municipal, de treinta y dos áreas, diecisiete centiáreas de cabida; linda al N. Barranco, S. Rafael Cardiel, E. Epifanio Ruiz y O. Félix Gea: valorada en mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día treinta y uno de enero próximo, a las diez de la mañana, siendo requisitos indispensables para poder tomar parte en la licitación exhibir la cédula personal del interesado y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, al menos, y haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que será de cuenta del rematante suplir la carencia de títulos de propiedad de la finca.

Dado en Aranda de Moncayo a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Manuel Andaluz.— P. S. M., Isidoro Carnicero.

Núm. 57.

#### LA JOYOSA

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, a las once, en este Juzgado, se celebrará una primera subasta de los bienes embargados a D. Jesús González, vecino de Logroño, bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, y cuyos bienes son:

	Pesetas
Una camioneta, marca Ford: tasada en . . . . .	3.000
Una báscula romana: en . . . . .	50
Mil kilos carbón calefacción . . . . .	130
Trescientos kilos de carbón de encina . . . . .	65'25
Dos mil kilos de carbón galleta para cocina . . . . .	270
<b>Total . . . . .</b>	<b>3.515'25</b>

La Joyosa, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Pío Ramiro.

Núm. 55.

#### LA JOYOSA

El Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que el día quince del actual, a las once, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, se celebrará primera subasta de los bienes embargados a D. Bonifacio Cubel, vecino de Belchite, en cierto juicio verbal, los cuales son los siguientes:

	Pesetas
Veintiocho tablas de pino: tasadas en . . . . .	35
Dos pares de ruedas grandes para carro y un par pequeñas: en . . . . .	400
Una madera de plátano, dos palos de olivo, dos piezas de olmo, dos palos viejos de olmo y un palo de ídem: . . . . .	67
Siete cubos para ruedas torneados y un carrerillo en construcción, con rueda: . . . . .	51
Como unos cinco cálices de cebada y avena.	125
Diez envases de yute usados: en . . . . .	5
<b>Total . . . . .</b>	<b>683</b>

Es condición hacer proposiciones y quedarse con todos los bienes expresados en junto y entregar el importe del remate en el acto del mismo, siendo de cuenta del rematante el importe de este anuncio y derechos de subasta.

La Joyosa, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— Pío Ramiro.

Núm. 56.

#### LA JOYOSA

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 15 de enero próximo, a las once horas, se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que describe el anuncio núm. 6.712 del BOLETIN OFICIAL, número 293, bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil.

La Joyosa, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Pío Ramiro.

Núm. 47.

#### VELILLA DE JILOCA

D. Roque Catalán Mateo, suplente Juez municipal de Velilla de Jiloca;

Hago saber: Que el día veinte de enero próximo, a las quince horas, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se celebrará la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, de los bienes embargados al vecino de Munébrega D. Francisco Lajusticia Mateo, que se hallan en poder del mismo, y que se describen en el BOLETIN OFICIAL núm. 287 del corriente año.

Dado en Velilla de Jiloca a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Roque Catalán. P. S. M., Santiago Asensio.

Núm. 16.

#### VILLALBA DE PEREJIL

##### Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado, se cita por la presente a Bernardo Júlvez Gómez, llamado también «Julián», de 23 años, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, y cuyo paradero se ignora, para que el día tres de febrero próximo, a las catorce horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número 4, a fin de celebrar juicio de faltas sobre amenazas; debiendo asistir acompañado de testigos y medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Villalba de Perejil, 1.º de enero de 1934.— El Secretario, P. O. (ilegible).